LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010
"AQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS"

INFORME DE EVALUACIÓN

1- ANTECEDENTES

En la ciudad de Fuerte Olimpo, Capital del XVI DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diez, siendo las quince horas con quince minutos, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 91/2010 de la Gobernación de Alto Paraguay de fecha 5 de mayo del 2010, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL; de conformidad en el Art. 27° en concordancia con el articulo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de RE EVALUAR la oferta presentada por la firma ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ para el lote 2 .

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 228/2010 de fecha 08 de octubre de 2010 la Gobernación de Alto Paraguay ha ***RESCINDIDO**, el contrato Nº 02/10 de fecha 19 de mayo de 2010, celebrado entre la Gobernación de Alto Paraguay y la firma DG. Group Corporation S.A en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2010* ***"COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO"**, y comunicado a la DNCP con Nota SAF Nº 127/10 en fecha de octubre de 2010, por los motivos de*l incumplimiento de parte de Empresa DG GROUP CORPORATION S.A., en la entrega oportuna de los bienes adjudicados para el Lote 2, y considerando que la merienda escolar es un tema social sensible y de cumplimiento inmediato, y las *necesidades de la población infantil del Departamento no han sido satisfechas por la irresponsabilidad de la empresa contratista, encontrándonos a escasos meses de que culmine el año escolar.*

Tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior el Comité de Evaluación considera oportuno evaluar la segunda oferta económica más baja que cumpla con las especificaciones técnicas exigida en el PBC y determinar la adjudicación a la oferta presentada por la firma ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ, que ha cumplido con los requisitos establecidos en los Datos de la Licitación (DDL), en la presentación de los documentos sustanciales inherentes a la presente Licitación, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a la Ley 2051/03, para lo cual procedió conforme a lo establecido en el articulo 36º remitiendo al efecto Nota a la firma ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ solicitando su conformidad para ser adjudicado por el saldo de Contrato rescindido y que corresponde al lote 2 de la LPN Nº 01/2010.

Que la firma ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ en su respuesta había manifiestado su conformidad y se compromete a proveer por saldo restante en caso de ser adjudicado y aceptando reducir su oferta ajustando al 10% sobre la oferta inicialmente adjudicada que correspondía a la firma DG GROUP CORPORATION S.A. cuyo contrato fue rescindido.

2 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 26° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 "*Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas*"; en el P.B.C., Sección I Instrucción a los Oferentes (IAO) punto E – Evaluación y Comprobación de Ofertas-; y, la Sección III -Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación-, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el PBC [Pliego de Bases y Condiciones], a efectos de analizar cada oferta en forma individual.

3 - VERIFICACION DOCUMENTARIA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente;

2) Formulario de Presentación de Oferta, conforme con lo requerido en la Sección IV del P.B.C., debidamente completado y firmado por el oferente o su representante;

3) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad, conforme con lo requerido en la Sección IV del P.B.C.;

4) Presentación del Formulario de lista de cantidades, precios unitarios y totales, el cual deberá estar debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;

5) Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida;

6) Planilla de Datos Garantizados, debidamente llenada y firmada, conforme a las Especificaciones Técnicas.

4- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En base a los expuestos los miembros del Comité de Evaluación recomiendan adjudicar a la **EMPRESA ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ** por la diferencia entre el total adjudicado a la firma DG GROUP CORPORATION S.A., y por los Pagos realizados, de conformidad al artículo 36º de la Ley 2051/03, que se detallan a continuación:

CUADRO Nº 1 ADJUDICADO de DG GROUP CORPORATION S.A.

LOTE	ITEMS	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
2	Palito Vitaminado y Enriquecido	72.103 KILOS.	1.800	648.927.000
	Galletitas Dulces	363.146 Paq de 80 gr	1080	392.197.680
TOTAL ADJUDICADO				**1.041.124.680**

CUADRO Nº 2: Pagos a la firma DG GOUP CORPORATION S.A.
ANTICIPOS

ORDEN DE PAGO Nº	ANTICIPO	ORDEN DE COMPRA Nº	MONTO	ANTICIPO 50%	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)+(5)
325	81.895.469	1/7	148.737.240		**81.895.469**
326	300.000.000	2/7	148.737.240		**300.000.000**
327	138.666.871				**138.666.871**
50 %				140.000.000	**140.000.000**
TOTAL	**520.562.340**		**297.474.480**	**140.000.000**	**660.562.340**

Teniendo en cuenta el Cuadro 1 y 2, corresponde adjudicar a la firma **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ**, de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO Nº3 SALDO EN Gs.

TOTAL ADJUDICADO	TOTAL PAGOS	DIFERENCIA MONTO
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
1.041.124.680	**660.562.340**	**380.562.340**

Esta cantidad de Gs 382.455.294 [TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO], corresponde adjudicar a la empresa **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ** la suma de Gs. 382.454..424 [TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO], que representa una cantidad de 20602 kilos de Palito Vitaminado y Enriquecido, y 148.248 paquetes de 80 gr de Galletitas Dulces, que se ilustra en el cuadro siguientes:

LOTE	ITEMS	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
2	Palito Vitaminado y Enriquecido	20.602	9.900	203.959.800
	Galletitas Dulces	148.655	1.188	176.602.140
TOTAL ADJUDICADO				**380.561.940**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Secretaria de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Operativa de Contratación [UOC] para remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones [DNCP] sobre el resultado de la Revaluación para la adjudicación a la firma **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ** de conformidad a la ley 2051/03 en su articulo 36º, y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

LIC. ROSSANA MUÑOZ
Secretaria de Educación

SRA. SONIA FOLIA
Secretaria General

ABOG. MIGUEL ANGEL HELLMAN
Asesor Jurídico

ABOG. GREGORIO LEZCANO
Secretario de Administración y Finanzas